

06 JUN. 2018

ANGOL,
11121
DECRETO EXENTO N° _____/38
VISTOS:

a) El Convenio de Implementación Fase III Programa Recuperación de Barrios, de fecha 30 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por el Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, con el objeto de implementar y desarrollar la Fase III, Barrio Villa Verde Selección 2016, la SEREMI transferirá al Municipio un monto total de \$ 12.946.038.- (doce millones novecientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos);

b) Resolución Exenta N° 00686 de fecha 31 de Mayo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que aprueba Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos Fase III Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Villa Verde, comuna de Angol;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Implementación Fase III Programa Recuperación de Barrios, de fecha 30 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por el Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, con el objeto de implementar y desarrollar la Fase III, Barrio Villa Verde Selección 2016, la SEREMI transferirá al Municipio un monto total de \$ 12.946.038.- (doce millones novecientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos);

2. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2018. La que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

que correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos

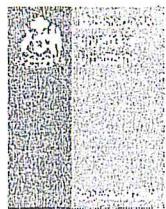
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ C.C. DEPTO. SECPLA
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO VILLA VERDE

SELECCIÓN 2016

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Temuco, a 30 de mayo del 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 834, comuna de Temuco; la Municipalidad de Angol, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N°697 del 10 de junio del 2014, emanada de la SEREMI DE V. Y U. Región de la Araucanía, se aprueba la selección de Barrios a intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 31 de julio del 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Angol, aprobado por Resolución Exenta N° 1612 de fecha 07 de agosto del 2015, en que el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, que contempla tanto la evaluación del plan de acción social y de obras físicas del proyecto integral, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta 31 de agosto de 2018, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación para el presente Convenio.

OCTAVO: En esta fase se finalizan las obras físicas, se evalúa el resultado de la intervención y se levanta, con los vecinos, la proyección del plan de desarrollo desde el Consejo Vecinal, dándole sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura, lo anterior se hace efectivo por medio de los siguientes productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa: Sistematización del proceso, resultados del Programa.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá un monto total de \$ 12.946.038.- (doce millones novecientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos).

Los saldos o excedentes que se puedan originar al término del convenio Fase II, de fecha 19 de febrero 2018, aprobado por resolución exenta N° 00244, se suman al marco del presente convenio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, incluye impuestos, materiales, insumos y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables. En este sentido, la municipalidad, para efectos de rendición, debe ser entregada por oficina de partes.

El Municipio deberá aportar un presupuesto detallado de la Fase III, el cual debe contener todos los gastos atribuibles al Plan de Gestión Social, Estrategia Comunicacional, gastos de profesionales, gastos operacionales etc. Éste debe ser visado por el Coordinador del programa de la Seremi Región de La Araucanía.

Todo tipo de gasto que se realice con recursos del programa, debe ser autorizado por el Coordinador del programa de la Seremi Región de La Araucanía.

DÉCIMO: El municipio deberá entregar los informes y productos por medio de la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos contratados estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de la Municipalidad a las obligaciones impuestas en el Convenio. La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEGUNDO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones legales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta del Decreto Supremo N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la personería de don Jose Enrique Neira Neira, como Alcalde de la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

